LEY DE 20 DE AGOSTO DE 1927

Impuesto.- El adeudado por la testamentaría de Mariana Barba destínase en un 60% a la construcción del Palacio Consistorial de Santa Cruz y en un 40% a la conclusión de la fachada de la Catedral de la misma ciudad.

HERNANDO SILES,

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionad la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.- el impuesto que se cobre a la sucesión hereditaria de Mariana Barba en la ciudad de Santa Cruz, se destina en un sesenta por ciento a la construcción del Palacio Consistorial de dicha capital y en un cuarenta por ciento a la conclusión de la fachada del templo de la Catedral.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 19 de agosto de 1927.

ROMÁN PAZ.- Héctor Suárez R.

Manuel Mogro Moreno, S.S. accidental.- V. Leytón A,. D.S. Julio Arce, D.S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los veinte días del mes de agosto de 1927 años.

H. SILES.- T. Ml. Elío .

Es conforme:

V. Centellas Téllez.- Oficial Mayor de Hacienda.